

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

32.1

INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA

No. PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA No. U-CD-003-2
OBJETO	ADQUIRIR CILINDRO DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA LA CONSERVACIÓN DE MUESTRAS ANAERÓBICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SECCIONAL UBATÉ, VIGENCIA 2025

En cumplimiento de las funciones del cargo y en especial las conferidas en la () Resolución No. 116 del 11 de octubre de 2022, y la Resolución 197 de 2019 “Por la cual se reglamente el fondo especial de las seccionales y extensiones de la universidad de Cundinamarca” |

CONSIDERANDO

1. Que, el día **8 de mayo de 2025**, se publicó la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. U-CD-003-2** cuyo objeto es “**ADQUIRIR CILINDRO DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA LA CONSERVACIÓN DE MUESTRAS ANAERÓBICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SECCIONAL UBATÉ, VIGENCIA 2025**”.
2. Que, el día **12 de mayo de 2025** se recibieron cotizaciones al correo electrónico institucional compras.ubate@ucundinamarca.edu.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la solicitud de cotización contratación directa U-CD-003-2 por cuenta de la persona jurídica: **1. OXINOVA SAS**
3. Que, el día **13 de mayo de 2025**) se publicó concepto técnico y económico por parte del área técnica para el proceso U-CD-003-2., donde se rechaza la cotización presentada y declara desierto el proceso. |
4. Que, por lo indicado anteriormente, y en el marco de la selección objetiva transparencia, publicidad, principio de congruencia y la libre concurrencia dentro de los procesos de contratación universitaria no es posible continuar con el presente proceso, ya que los fines de la presente contratación no se cumplirían, y por el otro lado se estaría coartando el principio de selección objetiva entendiéndose esta última como:

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS: (...) **1. SELECCIÓN OBJETIVA:** *será aquella que teniendo los aspectos técnicos, económicos y académicos resulte más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, y ofrezca mejores garantías al alcázar los objetivos de la Universidad. (...).* [Art 2. Acuerdo 012 del 2012 “por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”].

ARTICULO 12. SELECCIÓN OBJETIVA: (...) *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad de Cundinamarca y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. (...).* [Art 4. Resolución 170 del 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”].

Negrita fuera de texto

5. Ahora bien, en relación a la selección objetiva como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de estado señala:

La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara,

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. (SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO, 2012)

6. De otro lado precisa el Acuerdo 012 del 2012 de la Universidad de Cundinamarca:

*(...) **ARTÍCULO 4 FINES DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA:** Con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad (...).*

7. Una vez revisada por parte del área técnica la documentación presentada por el cotizante **OXINOVA S.A.S;** se evidenció error en el diligenciamiento de documento “Cotización para procesos de bienes, servicios u obras”, la cual no cumple con los requisitos establecidos en el ABS del proceso U-CD-003-2 y cuya causal de rechazo es la No. 8. Cuando el cotizante no presente la cotización, o la cotización se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP), o presente más de una cotización y este no indique cuál debe ser considerada en la evaluación económica cuyo objeto es “**ADQUIRIR CILINDRO DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA LA CONSERVACIÓN DE MUESTRAS ANAERÓBICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SECCIONAL UBATÉ, VIGENCIA 2025**”.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **ADQUIRIR CILINDRO DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA LA CONSERVACIÓN DE MUESTRAS ANAERÓBICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SECCIONAL UBATÉ, VIGENCIA 2025**” conforme lo señalado en la parte de arriba del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente informe de declaratoria de desierto de la **CONTRATACIÓN DIRECTA U-CD-003-2** a través de la página web institucional (www.ucundinamarca.edu.co).

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

Dado en Villa de San Diego de Ubaté (Cundinamarca), a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

JOHANNA ANDREA GIL PALACIOS
 Directora Administrativa
 Universidad de Cundinamarca Seccional Ubaté

Proyectó: Cyndi Jeraldine Pinilla Nieto Oficina de Compras

32.1-41.1